

RESOLUCIÓN NÚMERO 01152 DEL 12 ABRIL 2024

Por medio de la cual se autoriza el cierre total de la vía Valledupar – La Paz, Ruta Nacional 80CSA, para la realización de la actividad deportiva denominada “**CICLOVÍA EN MARCHA**”, solicitado por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL CESAR.

EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: “*Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito*”.

Que el numeral 14.18 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, indica que la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías tendrá como función: “*Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.*”

Que la Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021 establece que: “*Los servidores públicos del Instituto continuarán en sus cargos y puestos de trabajo actuales hasta tanto se comunique una nueva ubicación de los cargos, conforme al nuevo modelo de operación del INVIAS.*”

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: “*AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.*”

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. *Que con el fin de continuando apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional*”.:

“8. *Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio*”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: “*A promover respecto de la Policía Nacional la adopción*

de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”*

Que por medio de oficio No. 0116 – 2024 del 08 de marzo de 2024, Diana Margarita Daza González – Directora del Instituto Departamental de Tránsito del Cesar, solicita autorización de cierre de vías para la realización del evento deportivo denominado “CICLOVÍA EN MARCHA” que se llevará a cabo, en la vía Valledupar – La Paz, Ruta Nacional 80CSA, durante todos los domingos y lunes festivos a partir del 07 de abril hasta el 15 de diciembre de 2024, en el horario comprendido entre las 05:30 horas y las 09:00 horas, lo anterior, en aras de consolidar el enfoque de Sistema Seguro en el Departamento del Cesar por medio de espacios que permitan el tránsito de bicicletas, triciclos, patines, patinetas y peatones y a su vez, se fomente la práctica regular de la actividad física y la promoción de hábitos y estilos de vida saludables; con esta actividad se busca ofrecer a las comunidades la oportunidad de realizar actividad física sin restricción de costo, clase social, edad o preferencias recreativas; por lo que se requiere llevar a cabo cierres totales de vía de manera temporal.

Que con oficio No. GS-2024-024756/SETRA-GUTAT-1.1 del 06 de marzo de 2024, el Mayor Edwin Oswaldo Matamoros Ontiveros, Jefe Seccional Tránsito y Transporte Cesar de la Policía Nacional, informa que, esa entidad despejará sus capacidades logísticas y humanas, con el objetivo de llevar a cabo el normal desarrollo de la actividad programada para desarrollarse en la vía Valledupar – La Paz, Ruta Nacional 80CSA.

Que a través de memorandos Nos. 2024I-VCES-013884 del 13 de marzo de 2024, 2024I-VCES-018570 del 05 de abril de 2024 y 2024I-VCES-019000 del 08 de abril de 2024, la Dirección Territorial Cesar del INVIAS, indica que se brinda concepto favorable para el cierre de la vía Valledupar – La Paz, Ruta Nacional 80CSA, durante los domingos y lunes festivos, desde el 14 de abril de 2024 y hasta el 15 de diciembre de 2024, en el horario comprendido entre las 05:30 horas y las 09:00 horas.

Que mediante **Memorando No. 2024I-VBOG-019452 de 09 de abril de 2024**, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL CESAR, para autorizar el cierre total de la vía Valledupar – La Paz, Ruta Nacional 80CSA, con el fin de llevar a cabo el evento deportivo denominado “CICLOVÍA EN MARCHA”, que se realizará los días 14, 21, 28 de abril de 2024; 05, 12, 13, 19, 26 de mayo de 2024; 02, 03, 09, 10, 16, 23, 30 de junio de 2024; 01, 07, 14, 21, 28 de julio de 2024; 04, 11, 18, 19, 25 de agosto de 2024; 01, 08, 15, 22, 29 de septiembre de 2024; 06, 13, 14, 20, 27 de octubre de 2024; 03, 04, 10, 11, 17, 24 de noviembre de 2024; 01, 08 y 15 de diciembre de 2024, en el horario comprendido entre las 05:30 horas y las 09:00 horas.

Que para garantizar la seguridad de los participantes y de la ciudadanía en general, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía

Que se considera procedente autorizar el cierre al tránsito vehicular en las vías en donde se realizará el evento, en coordinación con la Policía de Carreteras.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la vía Valledupar – La Paz, Ruta Nacional 80CSA, los días: 14, 21, 28 de abril de 2024; 05, 12, 13, 19, 26 de mayo de 2024; 02, 03, 09, 10, 16, 23, 30 de junio de 2024; 01, 07, 14, 21, 28 de julio de 2024; 04, 11, 18, 19, 25 de agosto de 2024; 01, 08, 15, 22, 29 de septiembre de 2024; 06, 13, 14, 20, 27 de octubre de 2024; 03, 04, 10, 11, 17, 24 de noviembre de 2024; 01, 08 y 15 de diciembre de 2024, en el horario comprendido entre las 05:30 horas y las 09:00 horas para la realización de la actividad deportiva denominada CICLOVÍA EN MARCHA, solicitada por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL CESAR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se dispone de la siguiente vía alterna:

La Paz – Valledupar, Ruta Nacional 8004.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el recorrido del evento comprometa el uso de vías del Sistema Nacional de Carreteras a cargo de los Municipios o los Departamentos, se requerirá autorización expresa previa de los respectivos entes territoriales.

PARÁGRAFO TERCERO: Los organizadores del evento deberán tomar las medidas preventivas necesarias para evitar riesgos a los usuarios de la vía.

PARÁGRAFO CUARTO: Los organizadores del evento deberán coordinar las actividades con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con el fin de evitar traumatismos en la prestación de los servicios de operación a los usuarios de la vía.

PARÁGRAFO QUINTO: La realización del evento debe ser puntual en su hora de inicio y finalización según los horarios establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES: Los organizadores responsables de la realización del evento, deberán tener en cuenta todos los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones No. 6397 de 28 de octubre de 1997 y No. 666 de 4 de abril de 2000, expedidas por el Ministerio de Transporte, además de los siguientes:

- No impedir el paso a urbanizaciones que se encuentren a lo largo de esta vía y los cruces a veredas vecinas que las interceptan.
- Durante todo el recorrido se deberá contar con el acompañamiento de una Ambulancia, con médico, equipo de paramédicos, y dotada con todos los equipos necesarios para atención de emergencias.
- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Policía de Carreteras y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como las fechas de estas. Velar que todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclística lleven sus luces encendidas.
- Garantizar que todos los vehículos de la caravana paguen los peajes en las rutas autorizadas, en caso de haber evasores del pago de peajes de usuarios que aprovechen el evento serán cobrados a los organizadores del evento.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El organizador del evento debe cumplir con lo dispuesto en el manual de señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el capítulo No. 8 "SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ESPECIALES".

PARÁGRAFO SEGUNDO: El organizador del evento debe garantizar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para la seguridad de los conductores, peatones durante el desarrollo del evento. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del recorrido autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, no asume ninguna responsabilidad por daños, incidentes y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediata o posterior que tengan ocurrencia en el desarrollo del evento a los peatones, deportistas, vehículos de cualquier naturaleza y/o a terceros.

ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector para la realización de este evento y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recursos de Ley, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Copia de la presente resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial Cesar del INVIAS, a la Agencia Nacional de Infraestructura y al Grupo Gerencia de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de abril de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO HERNÁN CÉSPEDES SOLANO
Director Técnico y de Estructuración

Proyectó: Claudia Álvarez – SRT 

Revisó: Juan José López M. – Abogado SRT 

Revisó: José Luis Escobar – Subdirector de Reglamentación Técnica e Innovación (E) 